



Entre los suscritos RICARDO GARCIA DUARTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7'514.128 de Armenia, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT No. 899.999.230-7, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley y quien para efectos del presente convenio se denomina LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, otra RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.172.323 expedida en Bogotá D.C. actuando como Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, institución de Educación Superior, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería juridica debidamente reconocida mediante Resolución 16377 de octubre 29 de 1984 por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.351.894-3, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Pasantías Universitarias, el cual se regirá por las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. Que en términos del artículo 1ºde la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.
- 2. Que el articulo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado Colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- 3. Que LA INSTITUCIÓN, es una entidad privada sin ánimo de lucro, dedicada preservar, conservar, proteger y defender los recursos naturales renovables y no renovables.
- 4. Que LA INSTITUCIÓN, busca vincularse con LA UNIVERSIDAD como aliado estratégico y generar una cooperación efectiva entre la academia y el sector educativo en áreas de capacitación, formación, asesoría, interventoria y acompañamiento en el manejo de nuevas tecnologías para el desarrollo de lineas de investigación que sean de interés común y la cooperación en las prácticas profesionales, entre otros.
- 5. Que LA UNIVERSIDAD, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el formato de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.
- 6. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, LA UNIVERSIDAD consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permitan tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.
- 7. Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por competencia exclusiva cuenta con las facultades normativas para firmar el presente convenio de conformidad a los literales I y J del artículo 7 del Acuerdo 03 del 2015.





- 8. Que es interés de LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN establecer normas de cooperación que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las áreas de interés común.
- 9. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS. Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: duración, lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución, costos.

CLÁUSULA TERCERA-DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción. PARÁGRAFO PRIMERO: Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminarlo con una antelación de treinta (30) dias calendario, se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tendrán libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS: Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: 1) Adelantar proyectos conjuntos o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con investigaciones, programas académicos y de educación continuada por parte de LA UNIVERSIDAD O LA INSTITUCIÓN, en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud. 2) Facilitar la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de LA INSTITUCIÓN. 3) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta. 4) LA UNIVERSIDAD se compromete al Suministro de la base de datos de los aspirantes no admitidos por la Universidad Distrital en el programa de Administración.





correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matricula; 5) Facilitar el ciclo profesional a los estudiantes del programa Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos para que ingresen al programa de Administración Ambiental de la Universidad Sergio Arboleda con un descuento del treinta por ciento (30%) en el valor de la matricula, cumpliendo los requisitos exigidos para la admisión y descuentos estipulados por la ley y LA INSTITUCIÓN. Se estudiará la homologación de las asignaturas previamente conciliadas entre las instituciones, siguiendo el respeto al derecho a la autonomía universitaria; 6) Facilitar el intercambio de conocimiento mediante un convenio de investigación compartida en temas ambientales; 7) Facilitar el uso de los laboratorios en Tecnologías Ambientales, Ciencias Biológicas, Ciencias Forestales a los estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda, al igual que acceso a los cerros orientales y el invernadero de LA UNIVERSIDAD, en contraprestación podrán solicitar el ingreso al Observatorio Astronómico de la Universidad Sergio Arboleda, previo agendamiento entre las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
- 2. Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente Convenio.

Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- Participar en la coordinación de los trabajos de investigación previa presentación del anteproyecto aprobado por la FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 2. Destinar los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto de los contratos o convenios específicos derivados del presente Convenio.
- 3. Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal técnico de LA INSTITUCIÓN.
- 4. Facilitar el apoyo logístico en lo relacionado con la documentación, uso de instalaciones en las plantaciones, préstamo de equipos, transporte a los sitios de investigación, y demás actividades relacionadas.
- Divulgar los trabajos de investigación realizados con los directivos, profesores, investigadores y pasantes.

CLAUSULA SEPTIMA.-OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Dirigir y codirigir los proyectos de investigación.

 Los resultados que se obtengan de las investigaciones serán de propiedad de las partes con el fin de que sean efectivamente aplicados a los objetivos del Convenio.

3. Cumplir con las obligaciones tributarias cuando se consignen asignaciones presupuestales, sumas que en el entendido incluirán para todos los efectos los costos, impuestos, tasas, etc., así como cualquier otra obligación que se derive de la suscripción de los contratos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los participantes.





CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno, ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en los convenios o contratos específicos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aun en los casos en que ambas partes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En todo caso, entre el personal de cada parte, no existirá vinculo laboral alguno con la otra institución, en tanto todas las actividades a desarrollar son producto de la cooperación mutua que por este convenio se acuerda.

CLAUSULA NOVENA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por terminación unilateral con previo aviso de 30 días a la otra parte, siempre que se respete la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes en curso. 2. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que ello impida la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes en curso. PARÁGRAFO.- La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación, no es causal de terminación del Convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

CLÁUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Técnico presentará un informe final de actividades avalado por el(os) supervisor(es) del Convenio:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDADINTELECTUAL: - La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse diferencia alguna surgida con ocasión del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes o en su defecto, las mismas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C. a los <u>26</u> de <u>Ochubre</u> del año dos mil dieciocho (2018)

LA INSTITUCIÓN

LA UNIVERSIDAD

RODAIGO NOGUERA CALDERÓN Representante/Legal

AL.

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

